



**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**  
**B. AUTORIDADES Y PERSONAL**  
**B.1. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**  
**CONSEJERÍA DE SANIDAD**

*ORDEN SAN/282/2011, de 14 de marzo, por la que se acepta la renuncia y se declara la pérdida de la condición de personal estatutario fijo de D. Pedro José Rodríguez González.*

Visto el escrito de *D. Pedro José RODRÍGUEZ GONZÁLEZ*, DNI 70871120 R, personal estatutario fijo quién ostenta dicha condición con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León, renunciando a la misma en la cual fue nombrado por Resolución de 23/02/2010 («B.O.C. y L.» n.º 42, de 03/03/2010), siéndole adjudicado destino en la Gerencia de Atención Especializada de Salamanca, en el que tomó posesión con efectos de 04/03/2010, y considerando lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley 02/2007, de 07 de marzo, aprobatoria del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 14.03.2007), y Arts. 21, a, y 22 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud («B.O.E.» de 17.12.2003), que establecen la renuncia como forma de pérdida de la condición de personal estatutario fijo, sin que ello suponga la inhabilitación para obtener nuevamente dicha condición a través de los procedimientos de selección establecidos, y en uso de la competencia que me es atribuida por el Art. 6, 2, l) y m) de la citada Ley 02/2007, de 7 de marzo,

**ACUERDO:**

1.º– Aceptar la renuncia a la condición de personal estatutario fijo en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, del Servicio de Salud de Castilla y León, de *D. Pedro José RODRÍGUEZ GONZÁLEZ*, cuyas demás circunstancias han quedado reseñadas en el encabezamiento, con efectos económicos y administrativos del día diez de marzo de dos mil diez (10/03/2010).

2.º– Declarar, consecuentemente, la pérdida de la condición de personal estatutario fijo en la citada categoría profesional que ostentaba el interesado, con efectos de la misma fecha y sin que ello suponga la inhabilitación para obtener nuevamente dicha condición a través de los procedimientos de selección establecidos.

Valladolid, 14 de marzo de 2011.

*El Consejero de Sanidad,*  
Fdo.: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GUIASOLA